

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Agosto de 2020.-

NOTA N° 7- 2020- CDNNYA

Al Sr. Ministro de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Fernán González Bernaldo de Quirós.

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en su conocimiento la Recomendación elaborada por el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a la atención de la Salud Mental de los niños, niñas y adolescentes.

El Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado de acuerdo a lo previsto en la Ley 114 de la Ciudad de Buenos Aires, recuerda la obligación de que todas las políticas y/o programas dirigidos a la población de niños niñas y adolescentes prioricen en sus intervenciones el interés superior del niño (Ley 114 art. 8), definido desde la incorporación del enfoque de derechos en la normativa del Estado Argentino; (Ley 114 - Art. 54 c) y d); Ley 26061 - Art. 5 y Art. 32 y CIDN - Art. 2 y Art. 3).

La citada ley en su artículo **49- Plenario –Integración punto c)** consigna entre sus integrantes “Un/Una Subsecretario/a de la Secretaría de Salud.

A su vez a ley en su Art.54- **Funciones** otorga al organismo la de “definir la política anual del mismo a través de un Plan que articule Transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma”.

En tal sentido el Plenario ha presentado, en tiempo y forma, desde el año 2018 dicho Plan Transversal, dando cuenta de los obstáculos para dar cumplimiento al objetivo de Garantizar el derecho al acceso a la Salud Mental de NNyA cuyos derechos ya han sido vulnerados previamente, lo cual ha dado origen a la intervención del Consejo, quien evalúa a través de los equipos interdisciplinarios intervinientes, como parte de la restitución de los derechos vulnerados, tratamiento psicológico y psiquiátrico en el caso de ser requerido por las Defensorías Zonales. Cabe destacar que históricamente las Defensorías Zonales abordan entre un 75 /80% de situaciones de vulneración de derechos vinculados con las diferentes formas de violencia desde el ASI, Acoso, violencia física, psíquica etc.

Desde el planteo inicial en el Plan Transversal del año 2018 las demoras en la obtención de un turno para admisión y en el inicio del tratamiento han ido increyendo convirtiéndose en meses de espera; situación que se agrava en las zonas más vulnerables y de mayor densidad poblacional de NNyA.

Por tal motivo en el transcurso del año 2019 este Plenario emitió RECOMENDACIÓN N° 10 Solicitando remover los obstáculos en la política pública respecto de la atención de NNyA en los servicios de salud mental de Hospitales y Centros de Salud y Acción Comunitaria. Del mismo modo que dando cumplimiento a sus funciones elevó el Plan Transversal 2019/2020 reiterando los obstáculos enunciados.

A pesar de lo expuesto previamente no hemos contado con interlocutores correspondientes al área de salud pertinente; a pesar de ser convocados específicamente, y de corresponder por mandato legal la asistencia al Plenario.

Cabe destacar que toda la legislación vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, citada en la documentación que adjuntamos, garantiza el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes, la prioridad en la asignación de recursos, atención y la remoción de los obstáculos en el acceso a la salud.

Dichos mandatos legales no se cumplen y la situación empeora a lo largo del tiempo, dado que la espera de meses para la obtención de un turno no restituye ningún derecho sino por el contrario revictimiza, y agrava las condiciones de los niños, niñas y adolescentes que necesiten imperiosamente un abordaje en salud mental.

Actualmente la pandemia que nos encontramos atravesando ha complejizado aún más la situación existente; algunos tratamientos psicológicos continúan en forma telefónica y otros han sido suspendidos y no se otorgan nuevos tratamientos.

Por lo expuesto, dada la gravedad del tema; solicitamos a Ud. tenga a bien designar un/ a funcionario/a con competencia en la materia para poder abordar los obstáculos planteados, dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de derechos de NNyA entendiendo que el Estado de la Ciudad no puede ni debe eludir la responsabilidad que le compete en materia de salud mental, art. 23 inc. I Ley 114, garantizando el acceso a la misma

Se adjunta documentación citada como antecedente.

Debido a la situación sanitaria de público conocimiento y en concordancia con las medidas de prevención impulsadas para disminuir la propagación del COVID-19 se informa que el Plenario del mes de mayo fue realizado de manera virtual y es por eso que esta Recomendación se encuentra firmada de manera digital por los siguientes Plenaristas:

Andres Segade – Vocal por ONG Doncel
Sandy Verónica London – Vocal por ONG Conceptos Sencillos
Gustavo Gallo – Vocal por ONG APDH
Beatriz Mordoh- Vocal por ONG IPESS
Gabriela Gelber – Vocal por Legislatura
Carolina Noriega – Vocal por Defensoría Zonal
Mariana Luengo – Vocal por Defensoría Zonal
Marta Fernandez – Vocal por Defensoría Zonal